

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

76**ESTELLA NÚMERO 2**

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio de falta inmediata número 529 de 2014, por una falta de hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 46 de 2014

En Estella/Lizarra, a 1 de abril de 2014.—Don Diego Dorronsoro Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Estella/Lizarra, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta inmediata número 529 de 2014, seguida por una falta de hurto, contra don Romulus Emanoil Vaduva, doña Gina Doina Ionescu y doña Nicoleta VasIU, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, dicto la presente sentencia:

Fallo

Condeno a don Romulus Emanoil Vaduva, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hace un total de 360 euros, más una tercera parte de las costas procesales.

Condeno a doña Gina Doina Ionescu, como autora responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hace un total de 180 euros, más una tercera parte de las costas procesales.

Condeno a doña Nicoleta VasIU, como autora responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hace un total de 180 euros, más una tercera parte de las costas procesales.

Si los penados no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra que podrá interponerse, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Gina Doina Ionescu y doña Nicoleta VasIU, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Estella/Lizarra, a 6 de octubre de 2014.—El secretario judicial, Rafael Miguel Zapata Vázquez de Prada.

(03/32.844/14)

